

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y NO COMPETITIVA PARA AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDO AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO QUE SE CONCRETE EN LA CONVOCATORIA

Exposición de motivos:

El convenio suscrito entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal de l'Alt Empordà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del transporte escolar y para la gestión del servicio de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza de 18 de julio de 2016 contempla la concesión de becas a los alumnos que cumplan los criterios y requisitos que establece «el grupo de trabajo». Este grupo de trabajo está constituido por representantes de los Consells Comarcals, de la Asociación Catalana de Municipios, de la Federación de Municipios de Cataluña y el Departament d'Ensenyament.

Este grupo de trabajo establece los criterios que se han de incorporar y aplicar en las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas de comedor escolar para el curso que se concrete en la convocatoria.

Bases reguladoras:

1. Objeto

1.1. El objeto de las presentes bases reguladoras (las «Bases») es incorporar los criterios establecidos por el «grupo de trabajo», establecer el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, a través del área de Enseñanza, destinadas al cumplimiento del convenio antes mencionado con el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y que tiene como objetivo:

La concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso que se concrete a la convocatoria, según los criterios emitidos por el «grupo de trabajo» y firmados por el Director General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departament d'Ensenyament.

2. Finalidad de las subvenciones

2.1. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación Comarcal, estas subvenciones deberán fomentar que las familias con dificultades económicas puedan utilizar el servicio de comedor escolar de las escuelas del Alt Empordà los días lectivos del

curso que se concrete a la convocatoria en concreto, las subvenciones objeto de las presentes Bases van destinadas a la financiación las siguientes actividades:

- a) La comida del mediodía de los días lectivos del curso que se concrete a la convocatoria.
- b) La vigilancia del alumnado en el espacio de tiempo que discurre entre las clases de la mañana y las clases de la tarde de los días lectivos del curso que se concrete a la convocatoria, promoviendo actitudes lúdicas y adecuadas en el espacio del comedor .

3. Período de ejecución

3.1. Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases deberán destinarse a la financiación de las actividades descritas en el apartado 2.1. anterior que se realicen durante los días lectivos del curso que se concrete a la convocatoria.

4. Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

4.1. Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar del alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- c) No estar en acogimiento residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- e) En el caso de ser beneficiario de la ayuda de comedor, el alumno debe inscribirse como usuario fijo del servicio de comedor en la empresa o ente gestor correspondiente (el "Ente Gestor del Comedor Escolar") .
- f) Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.2. Tendrán la condición de beneficiarios los alumnos que utilicen el servicio de comedor escolar de las escuelas del Alt Empordà los días lectivos del curso que se concrete la convocatoria a los que se les otorgue la subvención objeto de las presentes Bases, siendo los representantes legales los que formulen la solicitud correspondiente.

5. Documentación a aportar

5.1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado en cualquiera de los siguientes medios:

- a) Presencialmente en el registro de entrada del Consejo Comarcal del Alt Empordà,
- b) Por medios telemáticos, sede electrónica del Consejo Comarcal
- c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAP).

5.2. La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas Bases.

5.3. En la solicitud de subvención se acompañará la documentación y autorización siguiente:

- a) La documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos en la Base 8 para la evaluación de las subvenciones.
- b) Modelo normalizado de solicitud. La familia puede pedir este modelo en el centro educativo o en el Consell Comarcal de l'Alt Empordà.
- c) Volante de convivencia actual
- d) NIF / NIE. Los alumnos en el caso de no disponer de ella: certificado de nacimiento o libro de familia.
- e) En el caso del solicitante, se deberá informar del IDALU. La familia puede pedirlo al centro educativo.
- f) Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nominal apellidos y NIF / NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

5.4. A continuación se detallan los documentos complementarios que pueden adjuntarse a la solicitud de subvención:

a) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

1. Niños en acogimiento: acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

2. Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social del ejercicio que se concrete a la convocatoria, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación , el vestido y el alojamiento.

3. Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

4. Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña de la subvención recibida en el ejercicio que se concrete a la convocatoria para la ayuda al pago del alquiler.

5. En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- El informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado del importe total recibido en el ejercicio que se concrete a la convocatoria.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año que se concrete a la convocatoria.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada.

b) Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo (ámbito de valoración c).

Las familias atendidas por los servicios sociales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales de los servicios sociales deberán hacer uso de la herramienta de cribado de situaciones de riesgo y desamparo que es el instrumento establecido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para determinar las situaciones de riesgo, garantizando una mayor unidad de criterio entre los diferentes profesionales a la hora de valorar las situaciones de riesgo y donde se tienen en cuenta las situaciones observadas en el niño y en la familia.

c) En caso de que la familia no tenga ni DNI, ni NIE, ni ingresos, habrá que además de la herramienta de cribado, servicios sociales incluya un informe de los ingresos de que vive la familia.

5.5. Con la presentación de la solicitud, los solicitantes deberán dar su conformidad a las siguientes autorizaciones:

a) La autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación,

conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

b) La autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

c) La autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la información de la ayuda de comedor al equipo directivo del centro donde están escolarizados los alumnos. En caso de que se haya presentado la solicitud ante el centro educativo se entenderá por efectuada la autorización.

5.6. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5.7. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su presentación.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

6.1. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido / a de su solicitud.

7. Procedimiento de concesión

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva y no competitiva. La concurrencia no competitiva se rige por el Decreto 160/1996 de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza que considera comedor obligatorio los alumnos obligados a desplazarse fuera de su propio municipio de residencia por inexistencia en este de oferta del nivel educativo correspondiente. La concurrencia competitiva se rige según los criterios que quedarán concretados en la convocatoria, correspondiente en cada ejercicio.

7.2. La concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva tendrá el mismo procedimiento que el de competencia competitiva, excepto, la presentación de documentación de las solicitudes, dado que al ser una subvención por norma, (Decreto 160/1996) es suficiente presentar la solicitud homologada correspondiente.

7.3. El órgano instructor del procedimiento es el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, quien tramitará y gestionará el mismo mediante al área gestora. Esta área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales se ha de dictar la resolución.

7.4. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe la solicitud de subvención determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia, dando lugar a la admisión de la solicitud, previa audiencia al interesado. En el supuesto de que el Consell Comarcal de l'Alt Empordà su conocimiento una vez concedida la subvención, se iniciará el procedimiento de revocación o de reintegro, según corresponda; sin perjuicio de la apertura de un expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada en la LGS.

7.5. El Consejo Comarcal del Alt Empordà revisará las peticiones que reúnan los requisitos exigidos y procederá al envío de los datos correspondientes al Departamento de Enseñanza, quien formulará el análisis de los citados datos con sujeción a los criterios objetivos detallados en el apartado 8 para obtener el resultado de la concesión de las subvenciones.

7.6. La propuesta de concesión por parte del Departament d'Ensenyament tiene el carácter de vinculante por el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, de forma que, una vez notificada, el Consell Comarcal de l'Alt Empordà procederá a formular la propuesta de resolución provisional de acuerdo con los resultados notificados por parte del Departamento de Enseñanza que se aprobará por la Junta de Gobierno Local. Esta resolución provisional deberá notificarse a los interesados por parte del Consell Comarcal de l'Alt Empordà de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAP, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones. Respecto a todos aquellos solicitantes que hayan presentado su solicitud en el centro educativo correspondiente, la citada resolución provisional se notificará al mismo centro educativo.

7.7. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados por parte del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del área gestora que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla; y contendrá en su caso, la desestimación de las solicitudes que correspondan.

7.8. El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presidencia 2019/228.

7.9. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios de manera individualizada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de aprobación de la resolución. Todos aquellos solicitantes que hayan presentado su solicitud en el centro educativo correspondiente, la citada resolución se notificará al mismo centro educativo. En caso de no presentarse alegaciones, se convertirá en definitiva la resolución provisional.

7.10. El Consell Comarcal de l'Alt Empordà procederá a resolver y notificar la resolución del procedimiento en tres etapas diferentes que se concrete a la convocatoria.

7.11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.12. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Quedarán concretados en la convocatoria, correspondiente en cada ejercicio.

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

9.1. El presupuesto máximo que se destinará, para cada curso escolar, la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será el importe que se determine en la Adenda del convenio aprobada -también para cada curso escolar que se concrete en la convocatoria entre el Consell Comarcal de l'Alt Empordà y el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

10. Importe individualizado de las subvenciones

1. El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el precio máximo de comedor escolar establecido por el Departament d'Ensenyament.

2. Los aspectos concretos de la valoración y aplicación de cada uno de los criterios de valoración para concretar la puntuación y el importe de la subvención obtenida se efectúa por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya que se concretarán en la correspondiente convocatoria.

3. El importe de la subvención dependerá de la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de puntuación, establecido en la convocatoria.

11. Aceptación de la subvención

11.1. Una vez notificado al beneficiario el otorgamiento de la subvención, si en el plazo de diez (10) días no manifiesta lo contrario, se entenderá que la subvención es aceptada con las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Obligaciones de los beneficiarios

12.1. Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican.

a) La ejecución las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

b) Justificar la realización de la actividad ante el Consejo Comarcal del Alt Empordà, en los términos previstos en las presentes Bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida .

d) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

12.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, originará las responsabilidades que correspondan de conformidad con la Base 26 siguiente y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13. Gastos subvencionables

13.1. Serán gastos subvencionables, las siguientes:

a) La comida del mediodía en el centro que está escolarizado el alumno, todos los días lectivos

b) La vigilancia del alumno entre las clases de la mañana y las clases de la tarde en el centro que está escolarizado el alumno, todos los días lectivos del curso escolar que se concrete a la convocatoria.

14. Gastos no subvencionables

14.1. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionadas inequívocamente con la acción subvencionada.

15. Subcontratación

15.1. Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención, ya que se trata de gastos en que debe incurrir el propio beneficiario por sí mismo para la realización de la actividad subvencionada.

16. Forma de pago

16.1. El pago de la subvención concedida se efectuará, por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà, de la siguiente forma:

a) El importe de la subvención concedida al beneficiario será abonado directamente por parte del Consell Comarcal de l'Alt Empordà al órgano gestor del comedor escolar correspondiente una vez presentada la correspondiente justificación de conformidad con la Base 18 siguiente.

b) Los pagos al Ente Gestor del Comedor del comedor escolar correspondiente efectuarán en diversos períodos de, como máximo, tres meses, una vez el Departament d'Ensenyament haya transferido los fondos correspondientes al Consell Comarcal de l'Alt Empordà.

c) En todo caso, el beneficiario recibirá la subvención de forma indirecta, mediante un descuento del importe de la subvención otorgada en el pago del gasto de comedor que le corresponda en cada caso.

16.2. Mediante la presentación de la solicitud de subvención objeto de las presentes Bases, el beneficiario autoriza y acepta la percepción de la subvención mediante el sistema de pago descrito en el punto anterior.

17. Reformulación

17.1. Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, no es aplicable la reformulación de la solicitud por parte del beneficiario.

18. Plazo y forma de justificación

Plazo para la justificación:

18.1. La justificación de la subvención objeto de las presentes Bases se realizará mediante la acreditación de la asistencia del beneficiario al servicio de comedor escolar. A estos efectos, mensualmente y en función de las asistencias de los beneficiarios al servicio de comedor escolar, el Ente Gestor del Comedor Escolar que corresponda justificará ante el área gestora del Consell Comarcal del Alt Empordà que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

18.2. El Ente Gestor del Comedor Escolar conservará los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18.3. Mediante la presentación de la solicitud de subvención objeto de las presentes Bases, el beneficiario autoriza y acepta la justificación de la subvención mediante el sistema descrito en la presente Base 18.

Forma de justificación:

18.4. El Ente Gestor del Comedor Escolar justificará la realización efectiva de la actividad que determinó la concesión de la subvención al beneficiario de la forma siguiente:

- a) Presentación de las listas de asistencia de este último al CCAE y la emisión y firma del correspondiente certificado.
- b) Presentación de las facturas mensuales según los menús consumidos separados por menús obligatorios y ayudas de comedor.

19. Deficiencias en la justificación

19.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al Ente Gestor del Comedor Escolar la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al Ente Gestor del Comedor Escolar para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20. Revisión de la justificación de la subvención

20.1. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención, conjuntamente con el expediente, se remitirán previo informe técnico del área gestora (art. 88 RLGs) a la intervención comarcal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de intervención, se efectuará la oportuna resolución por la Junta de Gobierno.

21. Medidas de garantía

21.1. En atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as, estos últimos quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

22.1. Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la

beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Consell Comarcal de l' Alt Empordà superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando no se haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes Bases.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

23.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, no sobrepase el coste total de los gastos subvencionables de acuerdo con las presentes Bases.

23.2. Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

24.1. Publicar la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar la convocatoria en la página web del Consell Comarcal de l'Alt Empordà y en el tablón de anuncios.

25. Reintegro

Causas de reintegro:

25.1. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se procederá a la revocación y se procede al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

25.2. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

25.3. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su

concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

25.4. Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26. Infracciones y sanciones

26.1. En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.

27. Protección de datos de carácter personal

27.1. Las partes deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la y protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de éstas.

27.2. El tratamiento de datos personales implica que el Consell Comarcal de l'Alt Empordà asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y que requiere ser regulado de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

27.3. Para garantizar la confidencialidad de la información y los datos personales, el Consell Comarcal de l'Alt Empordà se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo el tratamiento de la información y los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio descrito en el convenio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.

b) Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a la información y los datos personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados.

c) Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a la información.

- d) No realizar transferencia internacional de los datos personales.
- e) Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya en un plazo no superior a 24 horas.
- f) No subcontratar ninguno de los servicios objeto del convenio. En caso de que el Consell Comarcal requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad del servicio prestado, lo comunicará de forma previa y por escrito al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el Consell Comarcal y la entidad subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al encargado de tratamiento.
- g) El acceso y tratamiento de la información y datos personales se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio, sin que conceda al Consell Comarcal de l'Alt Empordà ningún tipo de derecho o titularidad sobre la información tratada. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de información y datos personales, pudiendo conservar únicamente la información que sea necesaria para garantizar la protección legal del Consell Comarcal.

27.4. Ambas partes declaran haber sido informado de que se podrán tratar los datos personales de las personas que intervienen en el marco de los servicios ofrecidos. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos personales. Estos datos serán conservados tras la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación. Para acceder, rectificar, suprimir o ejercer el resto de sus derechos puede dirigirse al responsable del tratamiento a la dirección y medios establecidos en las respectivas políticas de privacidad.

28. Régimen jurídico supletorio

28.1. En todo lo no previsto expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación que sea de aplicación.